



PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE SANITARIO EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

INDICE

I.	CONDICIONES GENERALES DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRAS	4
1)	INTRODUCCIÓN	4
2)	OBJETO DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRAS	5
3)	PROCEDIMIENTO	5
4)	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	6
5)	ALCANCE DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRAS	6
6)	CATEGORÍAS (LOTES)	6
7)	VALOR ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRAS	7
8)	PLAZO DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRAS	7
9)	RÉGIMEN JURIDICO	8
10)	MESA DE CONTRATACIÓN	8
II.	PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRAS	8
11)	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN	9
12)	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL	11
13)	CONTENIDO DE LOS SOBRES	13
14)	ADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES	14
15)	VIGENCIA DE LA ADMISIÓN	15
16)	CESIÓN A TERCEROS	15
17)	EXCLUSIÓN DEL SDC	15
III.	EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRAS: COMPRAS DERIVADAS	15
18)	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	16
19)	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	19
20)	ADJUDICACIÓN DE LA COMPRA DERIVADA	19
21)	RIESGO Y VENTURA	19
22)	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	19
23)	SUMISIÓN A FUERO	20
IV.	EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	20
24)	FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO: HOJA DE ENCARGO	20
25)	CONDICIONES DE EJECUCIÓN	20
26)	ABONO DE LOS TRABAJOS	20
27)	OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA	21
28)	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL DE IGUALDAD DE GÉNERO	21
29)	VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	22
30)	EJECUCIÓN DEFECTUOSA	22
31)	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO	25
32)	SUBCONTRATACIÓN	25

33)	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO	25
V.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	26
34)	TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES	26
35)	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	26
Anexo I		
Anexo II		35

*SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA DE SERVICIO
PROCEDIMIENTO RESTINGIRDO
SUPERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO*

I. CONDICIONES GENERALES DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRAS

1) INTRODUCCIÓN

BIDEAN, es una sociedad pública del grupo Corporación Pública Empresarial Navarra, S.U.L. (CPEN), constituida a través de Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 5 de abril, de 2023 y adscrita al Departamento de Salud, que se crea con el objetivo proveer del servicio de transporte sanitario a las necesidades de las obligaciones en materia de prestaciones sanitarias por parte del Gobierno de Navarra.

Por ello, y para poder llevar a cabo la prestación del transporte sanitario, se requiere de un sistema que permita la adquisición de los vehículos dirigidos al mismo, de acuerdo con las exigencias y características técnicas mínimas requeridas por la normativa y por las condiciones del servicio.

Tal y como regula el Decreto Foral 8/2011, de 7 de febrero, por el que se regula el transporte sanitario por carretera de Navarra, las clases de ambulancias objeto de adquisición serán:

- Ambulancias no asistenciales, equivalentes a A1 y A2
- Ambulancias asistenciales, que a su vez podrán ser:
 - o De soporte vital básico, equivalente a ambulancias de clase B
 - o De soporte vital avanzado, equivalente a ambulancias de clase C

El tipo de vehículo y sus características serán concretados en cada una de las compras singulares del presente Sistema Dinámico de Compras que, en todo caso, deberán cumplir con la siguiente normativa:

- Decreto Foral 8/2011, de 7 de febrero, por el que se regula el transporte sanitario por carretera de Navarra, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
- Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
- UNE-EN 1789. Vehículos de transporte sanitario y sus equipos. Ambulancias de carretera.

- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, y sus posteriores modificaciones, demás disposiciones y ordenes ministeriales que lo desarrollan

2) OBJETO DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRAS

El objetivo de este procedimiento es la instauración de un Sistema Dinámico de Compras (en adelante, SDC), que tiene por objeto la homologación de proveedores capaces de llevar a cabo prestación del suministro mediante renting de vehículos destinados al transporte sanitario en la Comunidad Foral de Navarra.

El presente procedimiento se lleva a cabo en sometimiento a los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y objetividad, dejando para el momento en que surgen las necesidades de ejecución de los trabajos objeto de este pliego la realización de la tramitación administrativa que posteriormente se regula. De este modo, se da la mayor agilidad posible al proceso y se garantiza una mejor contratación, estableciendo de forma transparente las condiciones que han de cumplir los contratistas.

En el presente SDC no se adquiere por parte de BIDEAN un compromiso de gasto con las empresas homologadas. No se trata de una licitación de contrato de suministro, sino de la regulación de un sistema de regularización que fije las condiciones en las que deberán realizarse los trabajos objeto del presente.

Nomenclatura CPV:

- 34114121-3: Ambulancias
- 34114122-0: Vehículos para transporte de pacientes

3) PROCEDIMIENTO

El procedimiento de licitación se corresponde con un Sistema Dinámico de Compra (SDC).

Un SDC es un proceso entera y exclusivamente electrónico, limitado en el tiempo y abierto durante toda su duración a cualquier empresa o profesional que cumpla los criterios de selección, regulado en los artículos 84 y 85 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (en adelante, LFCP), para lo que se seguirán las normas del procedimiento restringido, contemplado en el artículo 73 de la referida LFCP.

El presente documento recoge las condiciones que regularán el funcionamiento de dicho sistema, desde la inscripción en el mismo por parte de los operadores interesados, hasta las adjudicaciones de los contratos que se deriven del mismo:

- **Participación en el SDC**

Este procedimiento permitirá que cualquier operador que lo desee pueda participar en el SDC durante todo el plazo que éste se encuentre en vigor, para lo cual deberá presentar una solicitud

de adhesión conforme a las condiciones establecidas en el presente documento. La entidad que, tras presentar la solicitud de adhesión, cumpla con los criterios de selección establecidos, pasará a formar parte de este.

Se constituirá de este modo una lista de entidades admitidas con carácter abierto a la incorporación de otras nuevas entidades.

Del mismo modo, las entidades que hubieran sido admitidas al SDC se podrán dar de baja en cualquier momento, mediante comunicación fehaciente al órgano de contratación a través del medio electrónico establecido para la ejecución del presente sistema.

- **Compras Derivadas**

Una vez constituido el SDC, ante cada necesidad concreta de compra, BIDEAN convocará la correspondiente licitación que será tramitada íntegramente por medios electrónicos y en donde se invitará a participar mediante el envío de una solicitud de oferta, a todas las empresas que estuvieran en ese momento admitidas en el SDC, sin que exista ninguna obligación de participar.

En la solicitud de oferta se especificará el servicio en concreto, precio máximo y condiciones de prestación de este, incluyendo los criterios de adjudicación aplicables a la compra en concreto.

4) PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es Transporte Sanitario de Navarra Bidean, S.L (BIDEAN), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de BIDEAN.

5) ALCANCE DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRAS

El presente procedimiento incluye el suministro de vehículos dirigidos al transporte sanitario en modalidad renting, incluyendo dentro del mismo la transformación con la instalación de la carrocería y equipamiento necesario para ello de conformidad con la normativa enumerada en la cláusula primera del presente documento.

En todo caso, en cada una de las compras derivadas se definirá la modalidad de renting escogido (con opción a compra o sin opción a compra), así como los elementos de carrocería y dotación requerida para cada supuesto y en función de la modalidad de vehículo sanitario que se solicite.

6) CATEGORÍAS (LOTES)

El presente SDC tendrá una sola categoría, por considerar que el objeto del sistema es muy concreto y su ámbito de aplicación engloba una actividad donde las empresas que soliciten homologación van a tener que contar con la misma solvencia, considerándose asimismo que se garantiza igualmente la concurrencia entre empresas licitadoras.

7) VALOR ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRAS

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad de **12.550.190€ (DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA EUROS)** (IVA no incluido).

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la o las entidades adjudicatarias, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial.

La determinación de la cuantía, en euros, se establece en base a la previsión de adquisiciones a futuro, por renovación y/o ampliación de flota, durante los 4 años de vigencia del SDC.

Estimación 2024	Estimación 2025	Estimación 2026	Estimación 2027
6.022.296 €	383.008 €	2.000.000 €	4.144.885 €

Las estimaciones realizadas para calcular el valor total del SDC es aproximada y no supone compromiso de gasto alguno por parte de BIDEAN. Únicamente generará obligación de pago los trabajos efectivamente realizados por el proveedor.

- **Importe máximo de la Compra Derivada.**

El presupuesto máximo de cada una de las compras derivadas del SDC se determinarán en la solicitud de oferta remitida a las empresas homologadas.

En las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

8) PLAZO DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRAS

El SDC estará vigente desde el día siguiente a la publicación de este en el Portal de Contratación, con una duración de 4 años, salvo que BIDEAN comunique su decisión de dar por finalizado el procedimiento con una antelación de un mes a la finalización de la anualidad.

La rescisión del SDC no afectará a la ejecución y al plazo de ejecución de los contratos derivados del mismo.

9) RÉGIMEN JURIDICO

El régimen jurídico del SDC, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se registrarán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por BIDEAN que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas adjudicatarias de la obligación de su cumplimiento.

10) MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Presidencia: D. Luis Fernandez Segundo (Director de Gestión y Servicios Generales BIDEAN)
 - Suplente: D. Juan Barberan González (Director de Compras CPEN)
- Secretaría: D^a. Kattalin Setoain Pabolleta (Responsable de Contratación y Asesoría Jurídica BIDEAN)
 - Suplente: Sara Lizarraga Urzay (Personal licenciado en Derecho CPEN)
- Vocal: D. Miguel Etayo Olza (Técnico contable BIDEAN)
 - Suplente: A determinar mediante publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

La Mesa de Contratación será la encargada de llevar a cabo la calificación de la documentación presentada.

En relación con las compras derivadas, en las solicitudes de compra de importe superior a 60.000€ (IVA no incluido), deberá intervenir la mesa de contratación, no siendo necesario, no obstante, en aquellas compras de importe inferior, pudiendo ser tramitada la compra a través de la persona designada como gestora por la mesa, en adelante “gestora de la compra”.

II. PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRAS

11) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

- **CONDICIONES GENERALES**

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una solicitud de participación. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de solicitudes por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes suscritas.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el SDC, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar al email contrataciones@bideansalud.es por escrito las aclaraciones sobre el contenido del sistema que estimen pertinentes. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

- **LUGAR**

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de las solicitudes de participación mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

- **FORMA DE PRESENTACIÓN**

La solicitud de participación deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

- **EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN**

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

BIDEAN podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

- **PLAZO**

El plazo de presentación de las solicitudes de adhesión coincidirá con el plazo del propio SDC, que se fijará en el anuncio de la licitación. De esta forma, desde la publicación del anuncio y hasta la expiración del sistema, se ofrecerá acceso sin restricción por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

12) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Solvencia Económica y financiera

Para la homologación en el SDC, deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente, que garantice la correcta ejecución de los contratos que deriven del mismo, y con el fin de que no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de:

1. Una **declaración con un patrimonio neto**, al menos, en el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud de homologación (*) positivo.
() En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.*
2. Declaración Responsable, en la que se certifique **que la Cifra de negocio** (volumen ingresos) en el ámbito de actividades similar al objeto del SDC, referida a cualquiera de los 3 últimos años a contar desde la fecha de solicitud de homologación ascienda a la cantidad de 2.000.000 €.
3. Una **declaración jurada**, según modelo incluido como *Anexo II – Declaración de cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales* en este pliego.

Solvencia técnica

La solvencia técnica mínima exigida se acreditará mediante los medios expuestos a continuación:

1. Acreditar la realización, en los últimos 3 años a contar desde la fecha de solicitud de homologación, de, de al menos tres contratos de renting de vehículos destinados al transporte sanitario, por un importe contractual acumulado de al menos 3.000.000€ (IVA no incluido).

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de certificado, mediante una declaración del empresario que explique las causas que impiden obtener este certificado.

Por cada uno de los contratos citados, se requiere un certificado expreso de buena ejecución que acredite la satisfacción con el carrozaje instalado.

2. Acreditación de que los suministros referenciados en el punto anterior se han llevado a cabo de acuerdo con certificado de conformidad con la norma EN-1789 vigente, que acredite que las pruebas de homologación y crash realizadas por la empresa están hechas en el laboratorio homologado/acreditado nacional o europeo.

Se advierte al respecto que por cada una de las compras derivadas del presente SDC se solicitará el certificado citado correspondiente a cada uno de los vehículos suministrados.

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas como suficientes por BIDEAN. En este sentido, BIDEAN podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

- **Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas**

La solvencia técnica y económica y financiera del licitador por acreditarse por referencia a otras empresas. En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento en el que indique los trabajos que va a subcontratar, los subcontratistas que vayan a intervenir, y en el que se demuestre la existencia de un compromiso formal con dichos subcontratistas o colaboradores para la ejecución del contrato.

El subcontratista o colaborador deberá acreditar su solvencia técnica y económica mediante los mismos medios establecidos para los licitadores, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos a la del licitador.

Las personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades podrán basar su solvencia mediante la referencia de las sociedades integrantes del grupo siempre y cuando acrediten que tienen efectivamente

a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades filiales, necesarias para la ejecución del contrato.

13) CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas de homologación se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán UN ÚNICO SOBRE identificado como:

- **Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

La documentación deberá presentarse en lengua española.

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

- 1. Justificación de los requisitos para contratar. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada, según modelo incluido como *Anexo I – Formulario DEUC (en archivo aparte)* a este pliego.
- 2. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera**, en los términos establecidos en el apartado 12 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 3. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional**, en los términos establecidos en el apartado 12 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 4. Documentación acreditativa**, que comprenderá:
 1. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 2. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

3. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
4. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

14) ADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación presentada. La entidad que presente la totalidad de la documentación en regla y cumpla con los niveles de solvencia establecidos en la cláusula anterior, será admitida en el SDC.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, la Mesa requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

En todo caso, en el plazo máximo de 10 días tras la presentación de la solicitud o en 5 días tras la finalización del plazo de presentación de subsanaciones la Mesa calificará la documentación presentada y comunicará a la entidad su incorporación al SDC o, en caso contrario, comunicará su exclusión del procedimiento. No obstante, el poder adjudicador podrá prorrogar el plazo de evaluación, siempre que no se emita ninguna licitación mientras tanto.

El rechazo de la solicitud de admisión al sistema no impide que la entidad interesada vuelva a presentarse una vez haya subsanado los defectos detectados o haya adaptado su solicitud a los requerimientos establecidos en el pliego.

El hecho de haber sido admitido al SDC, implica únicamente el derecho a recibir por medios electrónicos la invitación a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos en el marco del presente SDC, sin que exista ninguna obligación de participar.

15) VIGENCIA DE LA ADMISIÓN

La entidad seleccionada formará parte del SDC hasta la finalización del mismo, salvo que manifieste de forma expresa y fehaciente a través del PLENA su deseo de darse de baja del sistema, en cuyo caso, la baja no afectará a los contratos existentes entre el mismo y un poder adjudicador.

Si una empresa admitida previamente en el SDC, ha sido retirado posteriormente, la empresa tiene derecho a presentar una nueva solicitud de admisión durante toda la vigencia del sistema, a la cual se le aplicará el procedimiento genérico de admisión.

16) CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del sistema solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC.

Asimismo, el cesionario no deberá estar incurso en causa de prohibición para contratar, deberá disponer, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida al cedente y acreditarla ante BIDEAN.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

17) EXCLUSIÓN DEL SDC

El órgano de contratación podrá excluir a una entidad incorporada en el SDC en el caso de que:

- No haya presentado oferta tras 3 solicitudes de compra consecutivas.
- Incumplir el plazo mínimo de validez de las ofertas presentadas o no comunicar la retirada de su oferta en los términos previstos en la estipulación 4 de las Condiciones Técnicas.
- Incurrir en una falta “muy grave” durante la ejecución de un contrato o acumular tres faltas “graves” en ejecuciones de contratos.

III. EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRAS: COMPRAS DERIVADAS

18) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Cuando se requiera la prestación de servicios incluidos en el alcance del SDC, en cantidad y especificaciones concretas, se procederá a realizar por parte de BIDEAN la compra derivada según el procedimiento regulado en la presente, que se realizara de forma íntegra a través del PLENA.

Al objeto de permitir la máxima competencia y concurrencia posibles, la primera compra singular no se podrá realizar hasta pasado un plazo de 30 días naturales desde la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- **SOLICITUD DE OFERTAS**

Se enviará una notificación de solicitud de participación en un procedimiento de contratación a todas las entidades homologadas en el SDC, para que presenten oferta en un plazo que podrá ser mínimo de 3 días y en todo caso, proporcional a la complejidad de la información solicitada en la oferta, según se establezca en esta.

En todo caso, en la solicitud de oferta se indicará el objeto del contrato y especificaciones técnicas, así como los criterios de valoración de la misma. Asimismo, se especificará el precio máximo de licitación, plazo máximo de presentación de ofertas, así como con las condiciones y obligaciones particulares de ejecución del contrato.

La empresa licitadora que presente oferta deberá presentar junto con su oferta una declaración responsable en la que manifieste que se mantienen las condiciones respecto a los requisitos para contratar y respecto a los niveles de solvencia.

- **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los criterios de adjudicación se utilizan únicamente para evaluar la oferta en el marco de una compra derivada, y no para la admisión del participante. El objetivo de los criterios de adjudicación es evaluar las ofertas con el fin de elegir la oferta más ventajosa.

Por cada una de las solicitudes de oferta que se lleven a cabo, se definirá con mayor grado de detalle los criterios de adjudicación específicos para la compra derivada en cuestión. De esta forma, la adjudicación de una compra derivada se basará o bien en la oferta con el precio más bajo, o bien la oferta con la mejor calidad precio atendiendo a criterios cualitativos y a precio.

- **ENVIO Y RECEPCIÓN DE OFERTAS**

La presentación de oferta supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases y en el documento de solicitud de oferta, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán enviadas dentro del plazo indicado. Desde ese momento la oferta no será accesible hasta que se ordene su apertura para parte del gestor de la compra, que se realizará, en acto interno, de forma simultánea para todas las ofertas, a través de PLENA.

Si, al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión para dicho contrato.

• **CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

Tras la apertura de las ofertas, se procederá a la comprobación de que la especificación técnica de la propuesta con mejor puntuación cumple con las condiciones y especificaciones requeridas en la solicitud.

En el caso de que, a criterio de la mesa / gestora de la compra, las especificaciones técnicas incluidas en la oferta no permitan contrastar completamente lo requerido en la solicitud de oferta, generen confusión y/o adolezcan de falta de claridad y/o concreción, se podrán requerir aclaraciones hasta la completa definición de la oferta, siempre que no supongan una modificación de la misma.

Una vez valoradas estas según el criterio de adjudicación que se detalle al respecto, a la entidad que haya obtenido mayor puntuación, se le informará de tal circunstancia.

- **OFERTA ANORMALMENTE BAJA**

Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Salvo que en la compra derivada se disponga lo contrario, se considerarán, en principio, una oferta anormalmente baja aquella que se encuentre en los supuestos que exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto máximo de previsto en compra derivada:

- a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de la cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- **DESEMPATE EN LA PUNTUACIÓN**

Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género.

En caso de producirse dicho empate, se solicitará a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

- **VIGENCIA DE LA OFERTA**

El período de validez de la oferta durante el cual los Participantes no podrán modificar los términos de sus ofertas en ningún sentido se definirá en el Pliego de Condiciones de la compra derivada, y será de al menos seis (6) meses a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas.

19) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación/persona delegada elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

20) ADJUDICACIÓN DE LA COMPRA DERIVADA

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

BIDEAN se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

21) RIESGO Y VENTURA.

La ejecución de la compra derivada del SDC se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

22) RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

23) SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

IV. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

24) FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO: HOJA DE PEDIDO

Los encargos se formalizarán a través de una hoja de pedido o contrato derivado, que será remitida por BIDEAN y que contendrá los datos necesarios para emisión posterior de la factura, número/código del pedido, fecha de envío, junto con la oferta realizada por la entidad adjudicataria, teniéndose la consideración de documento contractual entre las partes.

La entidad adjudicataria asume con la presentación de la oferta los términos, alcance y obligaciones de la hoja de encargo, no requiriendo aceptación expresa a la misma.

Formarán parte de cada contrato derivado, como anexo al mismo, la hoja de encargo, las presentes Condiciones Reguladoras y la propuesta de la entidad adjudicataria.

- **Naturaleza de la hoja de encargo**

La hoja de encargo (contrato) formalizado tendrá naturaleza mercantil.

Tal y como se regula en la cláusula 9 del presente pliego regulador, la entidad destinataria del servicio se hará responsable único de la ejecución, efectos y extinción del contrato derivado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación, cuya gestión lo realizará la mesa de contratación designado para la presente licitación.

25) CONDICIONES DE EJECUCIÓN

En cada solicitud de oferta, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se especificará el plazo, así como las condiciones del servicio y puesta en marcha del mismo, término en el que se entenderá por realizado.

26) ABONO DE LOS TRABAJOS.

- **Facturación**

La entidad adjudicataria emitirá factura tras la realización de los trabajos.

- **Condiciones de abono de los trabajos**

El contratista tendrá derecho al abono del precio de la prestación realizada, según servicio realizado, y con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. Salvo que en la solicitud de oferta se determinase otro plazo, el pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde el visto bueno de la factura o documento equivalente que acredite la realización del contrato, en la cuenta bancaria indicada al efecto por el adjudicatario. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación, sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

27) OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen en la solicitud de oferta, en el presente pliego de cláusulas administrativas y pliego de condiciones técnicas y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere BIDEAN.

La entidad adjudicataria responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la sociedad o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

28) REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL DE IGUALDAD DE GÉNERO

Condiciones generales:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en

ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Condiciones medioambientales:

Incorporar durante el proceso de comercialización, distribución y/o entrega de los productos incluidos en el alcance del contrato, acciones que reduzcan el impacto medioambiental, tales como: disponer en el centro de trabajo (concesionario y/o taller) de un abastecimiento energético proveniente de energía verde o renovable, utilizar productos con etiquetado ecológico para trabajos tales como limpieza interior y/o exterior de los vehículos entregados, utilizar sistemas de reducción de emisiones y/o residuos, o similares, siendo acreditados mediante la aportación de certificados correspondientes, extractos de memoria/balance de sostenibilidad o documentación equivalente.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan. Para ello, durante la ejecución del contrato BIDEAN podrá solicitar documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales requeridas. En caso de incumplimiento de estas, supondrá la comisión de una falta muy grave, de acuerdo con lo regulado en la cláusula 26 del presente documento.

29) VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección e inspección de la prestación de los servicios, así como la comprobación de las características y calidades de los mismos se realizarán por el responsable del contrato, quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de ejecución de lo contratado, pudiendo, en los casos que estime pertinente, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización.

30) EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, BIDEAN podrá aplicar el régimen de penalizaciones que a continuación se establece, y ello con independencia de que pueda dar instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados y pueda repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

- **Faltas penalizables.**

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación con el conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- Demora injustificada en la ejecución de trabajos
- Comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos. Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la reincidencia de un mismo incumplimiento leve anterior.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- El fraude económico a BIDEAN, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de la misma falta grave.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de BIDEAN
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

- **Cuantía de las penalidades.**

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato derivado que se haya incumplido.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato derivado que se haya incumplido.
- Faltas muy graves: La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable del adjudicatario, mediante la resolución del contrato y expulsión del SDC.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables de este en BIDEAN. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de estos en la liquidación final de obra o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

31) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Podrá modificarse el contrato siempre que no afecte al contenido esencial del mismo, ni separarse de éste sin causar graves inconvenientes al interés público cuando:

- Se haya previsto expresamente en el contrato derivado.
- Concurran circunstancias imprevisibles para un poder adjudicador diligente.
- Cuando el propio desarrollo de la ejecución de los trabajos haga aconsejable a BIDEAN solicitar al adjudicatario prestaciones complementarias con el fin de responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación

32) SUBCONTRATACIÓN

Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFPC.

33) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el mismo.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad adjudicataria o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas

o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad seleccionada preste las garantías suficientes a juicio de sociedad contratante para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como “muy grave”.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

V. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

34) TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurren a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

35) CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Confidencialidad

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa.

La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

2.- Protección de Datos

2.1.- Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2.2.- Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de los siguientes extremos:

- **Datos del Responsable:** Transporte Sanitario de Navarra Bidean, S.L. (en adelante el Responsable) sita en la plaza de la paz s/n, 31002 Pamplona, y dirección de correo electrónico: contrataciones@bideansa-lud.es

- **Finalidad y legitimación de los tratamientos:**

- a) Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

- **Plazos de conservación:** Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

- **Comunicaciones y/o transferencias:** Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

- **Derechos del titular de los datos:** Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas anteriormente o frente a su delegado de protección de datos en la dirección contrataciones@bideansalud.es. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeapgd.gob.es>.

2.3.- Acceso a datos personales por parte del adjudicatario.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo el adjudicatario serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios del adjudicatario, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

2.4.- Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.

- II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- X. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- XII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- XVI. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable
- XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad

y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente

pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable el adjudicatario deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Anexo I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en “Pliego y documentación complementaria”.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”.
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”.
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”.
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignent en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.
9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro

del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Anexo II

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de
con domicilio en
CIF.....

Declaro, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que, en la fecha actual, la entidad por mi representada cumple con la normativa vigente al respecto.

En _____ a ____ de _____ de 2024

(Lugar, fecha y firma)